

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
UNIDAD DE CHILLÁN
77311128179**

**GLADYS DEL CARMEN MARTINEZ SOTO
5.966.603-7
SAN MARTIN #202 QUIRIHUE, QUIRIHUE**

AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

CHILLAN, 03/01/2012

RES. EX. N° 77312000044 /

VISTOS: La solicitud de fecha 22-11-2011, presentada por don(a) GLADYS DEL CARMEN MARTINEZ SOTO Rut N° 5.966.603-7, con domicilio en calle SAN MARTIN 202-A, de la Comuna de QUIRIHUE, giro comercial: SUPERMERCARDO CON VENTA DE ALCOHOLES, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: Que, el contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide se le autorice emitir vales por medio de la máquinas registradoras marca CASIO, modelo TE-2000, serie N° 5414258, N° fiscal 121730, caja N° 02, que funciona en su establecimiento comercial de calle SAN MARTIN 202-A, de la Comuna de QUIRIHUE, la que se encuentra autorizada por Resolución N°1896 de 25-06-2003 de la Subdirección de Fiscalización Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes del Servicio de Impuestos.

2º) Que, según Resolución(es) más arriba indicada(s) y Certificado Técnico de la empresa INGEPESA LTDA. acompañado(s); se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %- , -, POS RECEIPT.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la resolución N° Ex.1977, de 25 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE, a GLADYS DEL CARMEN MARTINEZ SOTO Rut N° 5.966.603-7, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º de esta Resolución. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Previo a su utilización, a cada máquina deberá adherirse la estampilla autoadhesiva de identificación de ésta.

Se devuelve Resolución Ex. N° 1896 de 25-06-2003 de la Subdirección de Fiscalización Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos y copia Certificado Técnico.

PROCÉDASE, por funcionarios autorizados, previo a su utilización, al sellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en cuestión, adhiriendo en dicha instancia a cada máquina la estampilla autoadhesiva de identificación, entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas. El contribuyente o su representante deberá concurrir ante el Jefe del Grupo Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra(n) ubicada(s) la(s) máquina(s) ya identificada(s), a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo las actuaciones antes indicadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARCELO CASTRO BUSTOS
JEFE UNIDAD DE CHILLÁN**

Distribución

EXPEDIENTE

GRUPO CVC

GLADYS DEL CARMEN MARTINEZ SOTO

SAN MARTIN # 202

QUIRIHUE